

## Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

**ACUERDO N° 1401:** En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los 21 días de noviembre de dos mil diecinueve se reúne en Acuerdo el Consejo de la Magistratura integrado por su presidente, **Dr. José Roberto Sappa** y los consejeros, **Dres. Guillermo Eduardo Rubano, Santiago María Coll y Diana Ruth Arenzo** con la actuación del Secretario, Dr. Eduardo Oscar Collado.-----

**ACORDARON:** -----

**PRIMERO:** Rectificar error material en Acuerdo n° 1399 (Expte. n° 477/19). -----

**VISTO Y CONSIDERANDO:** que en la página 8 del Acuerdo n° 1399 emitido en el marco del Concurso para la cobertura del cargo de Juez/a titular en la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Primera Circunscripción Judicial (Expte. 477/19), se ha incurrido en un error material en el punto 6° del Resuelve, invirtiéndose el orden alfabético correspondiente a las concursantes Ana Carolina Díaz y Laura Cagliolo, corresponde rectificar el mismo conforme a lo tratado en el punto Tercero del citado acuerdo sin que se alteren las notas allí consignadas, tal como se surgen de sus parciales en el Anexo I del referido acuerdo.-----

De conformidad con lo expuesto, en el punto 6° del Resuelve del Acuerdo n° 1399, debe considerarse correcto Dra. Laura Cagliolo: 8,09 puntos y Dra. Ana Carolina Díaz: 6,44 puntos.-----

**SEGUNDO:** Emitir los votos correspondientes al concurso para cubrir el cargo de juez/a titular en la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Primera Circunscripción Judicial (Expte. n° 477/19). -----

El concurso tuvo inicio con la comunicación de la vacante a cubrir efectuada por el Poder Ejecutivo Provincial. -----

En función de ello, y en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 17 de la ley 2600, este Consejo de la Magistratura dispuso el llamado a concurso público de oposición y antecedentes. -----

Así, de conformidad con lo dispuesto por la ley 2600 –Ley Orgánica del Consejo de la Magistratura– (texto según ley 3136, BO 21/12/2018), se llevaron a cabo todas las etapas, a saber: la prueba de oposición escrita, la entrevista personal pública y la valoración de los antecedentes laborales y de formación académica, vinculados con la temática del cargo a cubrir, acreditados por los postulantes. -----

En cada etapa, este Consejo ponderó los conocimientos técnicos específicos que se requieren para el ejercicio de la función de juez o jueza de la Cámara de Apelaciones; tuvo en consideración las aptitudes demostradas en relación a la naturaleza del cargo a cubrir y las necesarias para la gestión, también su motivación, la forma en que eventualmente desarrollarían la función, las perspectivas sobre los temas básicos de la especialidad y la idoneidad gerencial y valoró los antecedentes acreditados y relacionados con la temática del cargo a cubrir. -----

Efectuadas las deliberaciones pertinentes, se han tomado en consideración los puntajes obtenidos en las distintas etapas de evaluación, la relevancia del cargo, las exigencias técnicas y la ecuanimidad e idoneidad requeridos para el ejercicio de la función jurisdiccional. -----

Con base en lo que antecede, este Consejo entiende que hay una cantidad suficiente de postulantes que superaron satisfactoriamente el concurso de

## Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

oposición y antecedentes para la integración de **una terna**, debido a las calificaciones asignadas y porque cumplen destacadamente con los requerimientos del cargo que se concursa. -----

En mérito de lo precedentemente considerado, el Consejo de la Magistratura vota para que la terna quede integrada por: Laura CAGLIOLO, Susana Ethel FERNÁNDEZ y Angela Adriana PASCUAL. -----

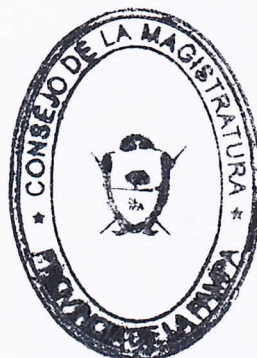
Por ello, conforme a lo expuesto precedentemente, este Consejo de la Magistratura **RESUELVE:** -----

1º) Rectificar el error material incurrido en el punto 6º del Resuelve del Acuerdo n° 1399, en el orden alfabético consignado, debiendo considerarse correcto Dra. Laura Cagliolo: 8,09 puntos y Dra. Ana Carolina Díaz: 6,44 puntos.-----

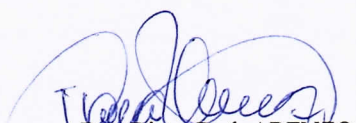
2º) Proponer, conforme a lo dispuesto por el artículo 26 de la ley 2600, **por unanimidad:** la conformación de una terna para cubrir el cargo de **juez/a titular en la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Primera Circunscripción Judicial (Expte. N° 477/19)**, integrada por las personas que se mencionan, en orden alfabético, a continuación: CAGLIOLO, Laura; FERNÁNDEZ, Susana Ethel y PASCUAL, Angela Adriana. -----

Con ello y finalizado el acto, previa lectura y ratificación firman los señores consejeros ante mí, de lo que doy fe. -----


Dr. Guillermo Eduardo RUBANO  
Consejero Suplente  
Consejo de la Magistratura




Dr. José Roberto SAPP  
Presidente  
Consejo de la Magistratura  
(Siguen firmas ....)



Dra. Diana Ruth ARENZO  
Consejera Suplente  
Consejo de la Magistratura



Dr. Santiago María COLL  
Consejero  
Consejo de la Magistratura



**Dr. EDUARDO OSCAR COLLADO**  
**SECRETARIO**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**